 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

No. DE PROCESO: 4123.010.32.1.026-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

El contrato a suscribir no cuenta con ficha de proyecto de inversión, ya que sus recursos provienen de gastos de funcionamiento.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Departamento Administrativo de Control Interno

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión Funcionamiento

Otros Cual

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3700028390

Fecha de Expedición: 09/01/2026

Fecha de vencimiento: 31/12/2026


Valor: \$22.652.000

Compromiso que respalda: 4123/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999
 DEPARTAMENTOADMATIVODECONTROL INTERNO/Ingresos corrientes de Libre
 Destinación|ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeP

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

- Contrato de consultoría _____
- Contrato de obra _____
- Contrato de interventoría _____
- Contrato interadministrativo _____
- Contrato de suministro _____
- Contrato de compraventa _____
- Contrato de prestación de servicios profesionales X
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- Contrato de ciencia y tecnología _____
- Contrato impulso actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____
- Convenio Interadministrativo _____
- Seguros _____
- Otro _____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizarse.

El Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus habitantes y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia, e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y los Servidores Públicos.


Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Distrital.

El Departamento Administrativo de Control Interno, de conformidad con el artículo 44 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, “es un organismo del más alto nivel jerárquico, encargado del seguimiento y evaluación independiente de los sistemas de gestión y control, de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a los organismo municipales en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos”.

La estructura del Departamento Administrativo de Control Interno, conforme al artículo 45 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, está integrada por el Despacho del Director.

El Departamento Administrativo de Control Interno, tiene las siguientes funciones,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

descritas en el artículo 46 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, dentro de las que se destacan: 1) Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control demás sistemas de Gestión de la Administración Central de la Administración Municipal, 2) Verificar que el Sistema de Control Interno y los Sistemas de Gestión estén formalmente establecidos dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando. 4) Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad territorial. 5) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la entidad territorial y recomendar los ajustes necesarios (...).

Aunado a lo anterior, es preciso mencionar que conformidad con lo previsto en la Ley, la Ley 87 de 1993, el Decreto 1499 de 2017, y en la estructura del Distrito de Santiago de Cali, este Departamento Administrativo en su función independiente y objetiva de evaluación y asesoría, busca agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad, proporcionando a la Alta Dirección y en general a la Administración Central el conocimiento real del estado en que se encuentra la Organización en un período de tiempo determinado, de tal forma que permita reorientar oportunamente las estrategias y actuaciones hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, además de esto articulado con el objetivo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, que busca armonizar los sistemas de gestión y control interno con los procesos de las entidades.

Es importante mencionar que este Departamento no cuenta con personal de planta suficiente para realizar estas funciones, y es por eso que requiere de un grupo multidisciplinario de profesionales, técnicos y asistenciales, que lo apoyen y que acrediten experiencia, competencias, habilidades, destrezas y conocimientos básicos en Constitución Política, manejo de sistemas de la información, Sistema de Gestión Documental, Sistemas de gestión entre otros, de ahí que el Departamento Administrativo de Control Interno, con el fin de contribuir a los resultados previstos, durante la gestión de este Gobierno debe tener a su disposición: (i) un grupo de profesionales integrado por diferentes disciplinas académicas tales como Derecho, Contaduría Pública y afines, Administración y/o afines, Economía, Psicología, Arquitectura y afines, Ingeniería Administrativa y/o afines, Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines e Ingeniería Industrial, (ii) un grupo de técnicos, con formación técnica profesional o tecnología o seis (6) semestres de formación profesional en las disciplinas de Administración, Contaduría, Economía o ingeniería y/o afines a las mismas, y (iii) un grupo de bachilleres para el nivel asistencial, que brinden apoyo al desarrollo de la misión, los proyectos, programas, planes y responsabilidades que tiene a cargo este Organismo.

Complementario a lo anterior, es necesario precisar que el personal que se requiere contratar, deberá contar con experiencia laboral siempre y cuando haya lugar, esto de conformidad con las normas de provisión de empleo a jóvenes sin experiencia, ya sea en


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

relación con el objeto mismo del control interno y/o en áreas relacionadas, o en el sector público y/o privado, para lo cual deberá acreditar la formación académica y la experiencia que demuestren la idoneidad. Es por ello que dado la complejidad en la estructura de la Administración, se requiere fortalecer el talento humano a nivel profesional que cuenten con la idoneidad, y la capacidad de prestar los servicios, es decir reúnan las condiciones necesarias, que conlleven al desarrollo y ejecución de las actividades relacionadas con el Programa Anual de Auditorías Internas vigencia 2026, así como a la ejecución de los planes, programas, proyectos, las múltiples responsabilidades y acompañen los diferentes procesos que adelanta el Departamento Administrativo de Control Interno para su normal funcionamiento.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y en virtud de la misión y de las responsabilidades que le competen, el Departamento Administrativo de Control Interno considera necesario contratar a una persona natural bajo la modalidad de prestación de servicios.

Dando cumplimiento a las funciones asignadas, el desarrollo de los procesos de mejora continua de la administración pública, el cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo y la ejecución de las demás funciones que por ley le corresponden al Departamento Administrativo de Control Interno del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, considera necesario contratar una persona natural, bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, para que realice las siguientes actividades: 1) Apoyar profesionalmente en las actividades que se requieran para el cumplimiento de las responsabilidades del Subproceso de Relación con Entes Externos de Control. 2) Realizar el reporte de las herramientas de control en materia de políticas, indicadores y riesgos del Subproceso de Relación con Entes Externos de Control. 3) Apoyar en la verificación de las acciones de mejoramiento y/o cambios propuestos en los planes de mejoramiento que suscriban los organismos de la Administración Central Distrital de Santiago de Cali con los entes externos de control. 4) Entregar al supervisor designado una vez finalizado el contrato, toda la información, archivos y documentación derivada del mismo, conforme a las políticas establecidas en el proceso de gestión documental, así como los documentos exigidos para el pago de cuotas. 5) Realizar la verificación de las respuestas a los requerimientos de los Entes Externos de Control de conformidad con los criterios establecidos en la norma. 6) Las demás actividades que le sean asignadas por parte del Director del Departamento Administrativo de Control interno, siempre y cuando se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio conforme al objeto contractual y al perfil profesional.

Para el cumplimiento de las anteriores actividades es necesario contar con un prestador de servicios, con el perfil y condiciones de experiencia que a continuación se describe, para que de manera armónica coadyuve al cumplimiento de los objetivos misionales y de gestión del

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

Departamento Administrativo de Control Interno, específicamente en el Subproceso Relación con Entes Externos de Control:

Perfil	Experiencia
Título Profesional en Ingeniería Industrial y Tarjeta Profesional.	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional.


En este entendido y revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación y las actividades antes descritas, como se acredita con el certificado de inexistencia/insuficiencia de personal No. 202641370400001844 del 15 de enero de 2026, que en tal sentido ha expedido la Subdirectora de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo E Innovación Institucional de El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

En consecuencia, el Departamento Administrativo de Control Interno requiere contar con los servicios de personas naturales con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas al organismo, específicamente realizar el objeto contractual que se indica a continuación: “Prestar servicios profesionales en el Departamento Administrativo de Control Interno del Distrito Especial de Santiago de Cali, para apoyar la ejecución de actividades relacionadas con el Subproceso Relación con Entes Externos de Control”

La competencia del Departamento Administrativo de Control Interno para realizar contratos mediante la modalidad de Contratación Directa de encuentra enmarcada en el siguiente marco legal:

El Concejo de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0438 del 24 de mayo de 2018, “Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 171 señala: “ARTÍCULO 171. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO. El Alcalde de Santiago de Cali, tiene capacidad de celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que modifiquen, sustituyan o subroguen.”

En todo caso, se determina que el contrato debe ser por el tiempo indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto al seguimiento de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali.


Por otra parte, en relación con las facultades en materia de contratación en el Distrito de Santiago de Cali, el Alcalde expidió el Decreto No. 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025, por el cual se adoptó el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026, el cual fue liquidado a través del Decreto No. 4112.010.20.1069 del 23 de diciembre de 2025.

Así mismo, mediante Decreto No. 4112.010.20.1025 del 10 de diciembre de 2025, expedido por el Señor Alcalde del Distrito de Santiago de Cali “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”, en su artículo Primero, señala lo siguiente: “Otorgar atribuciones a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en virtud de lo previsto en los artículos 24 y 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 de septiembre de 2016 y el numeral 1.6 del artículo 2 del Decreto No. 4112.0.10.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.020.0438 de junio 04 de 2024 y el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, en el marco del literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para suscribir todos los actos y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuya fuente de financiación sean gastos de Funcionamiento con las siguientes Posiciones Presupuestales del Anexo 2A – Gastos Entidades que hacen parte del Presupuesto General de las Entidades – CCPET, expedido por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Código completo	Nombre de la cuenta	Clasificación
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Funcionamiento
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Funcionamiento

En ese sentido, y de conformidad con lo expuesto, la presente contratación se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali y las demás normas complementarias que regulan la materia, y se adelantará a través de la plataforma SECOP II, conforme a las atribuciones otorgadas hasta el treinta (30) de junio de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111501	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Desarrollo de Recursos Humanos	Perfeccionamiento de la función de gestión

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ NO

ID en el PAA: _____

El presente proceso de contratación se encuentra en trámite de registro en la plataforma del Plan Anual de Adquisiciones del Concejo Distrital de Santiago de Cali, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Versión 02 del 15 de julio de 2022, página 26, numeral 5.6 Publicación del Plan Anual de Adquisiciones, en el cual se indicó que: “Las Entidades Estatales deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).”


9. ESTUDIO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que todos los procesos de contratación deben estar sustentados en su respectivo estudio del sector, y por tratarse de una contratación directa, el citado estudio se realiza en el formato “MAJA01.04.01.P001.F004 ESTRUCTURACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR”, el cual hace parte integral de este proceso.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales en el Departamento Administrativo de Control Interno del Distrito Especial de Santiago de Cali, para apoyar la ejecución de actividades relacionadas con el Subproceso Relación con Entes Externos de Control.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

No aplica

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 30 de abril de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$22.652.000) M/CTE, incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.


10.5 FORMA DE PAGO

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.


Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Menores de: \$109.358.604 (2.196 UVT)	10.50%	Pro Desarrollo	1.00%
		Pro Univalle	2.00%
		Pro Hospital	1.00%
		Pro UniPacífico	0.50%

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

		Pro Adulto Mayor	2.00%
		Justicia Familiar	2.00%
		Pro Deporte y Recreación	2.00%
CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Entre: \$109.358.604 (2.196 UVT) Y \$202.781.528 (4,072 UVT)	13.00%	Pro Desarrollo	3.50%
		Pro Univalle	2.00%
		Pro Hospital	1.00%
		Pro UniPacífico	0.50%
		Pro Adulto Mayor	2.00%
		Justicia Familiar	2.00%
		Pro Deporte y Recreación	2.00%
CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de: \$202.781.528 (4,072 UVT)	14.00%	Pro Desarrollo	3.50%
		Pro Univalle	2.00%
		Pro Hospital	1.00%
		Pro UniPacífico	0.50%
		Pro Cultura	1.00%
		Pro Adulto Mayor	2.00%
		Justicia Familiar	2.00%
		Pro Deporte y Recreación	2.00%

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago De Cali – Departamento Administrativo de Control Interno, pagará el valor del contrato en CUATRO (4) cuotas por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$5.663.000) M/CTE, cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato de las demás obligaciones contractuales de acuerdo con el avance en la ejecución. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005


PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el Distrito Especial de Santiago de Cali.


10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5o de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: 1) Apoyar profesionalmente en las actividades que se requieran para el cumplimiento de las responsabilidades del Subproceso de Relación con Entes Externos de Control. 2) Realizar el reporte de las herramientas de control en materia de políticas, indicadores y riesgos del Subproceso de Relación con Entes Externos de Control. 3) Apoyar en la verificación de las acciones de mejoramiento y/o cambios propuestos en los planes de mejoramiento que suscriban los organismos de la Administración Central Distrital de Santiago de Cali con los entes externos de control. 4) Entregar al supervisor designado una vez finalizado el contrato, toda la información, archivos y documentación derivada del mismo, conforme a las políticas establecidas en el proceso de gestión documental, así como los documentos exigidos para el pago de cuotas. 5) Realizar la verificación de las respuestas a los requerimientos de los Entes Externos de Control de conformidad con los criterios establecidos en la norma. 6) Las demás actividades que le sean asignadas por parte del Director del Departamento Administrativo de Control interno, siempre y cuando se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio conforme al objeto contractual y al perfil profesional. PARÁGRAFO I: El prestador de servicio deberá soportar con evidencias el cumplimiento de las actividades de su objeto contractual (actas, fotografías u otros). PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar directa o indirectamente, ni a través de ninguna otra persona, la información perteneciente a el Departamento Administrativo de Control Interno, así como tampoco a utilizar dicha información en beneficio propio o de terceros. PARAGRAFO III: Por la naturaleza del contrato, la Administración Distrital de Santiago de Cali NO está obligada a suministrar al contratista equipos de cómputo, dispositivos y/o equipos tecnológicos para el eficiente desarrollo del objeto contractual, razón por la cual, el prestador de servicio deberá hacer uso de sus herramientas de trabajo personales cuando así se requiera.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA


En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente aplicable, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado desarrolla algunos de los siguientes roles: responsable del PAA, gestor de compras o hace parte del equipo estructurador, del equipo asesor evaluador de los procesos de contratación del organismo o cumple actividades de apoyo a la supervisión, deberá aportar la constancia de aprobación de los cursos virtuales diseñados para fortalecer la gestión contractual por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. R) No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En desarrollo de la modalidad de selección en la contratación directa, señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado en el literal h numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión a la entidad en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

Aplica solo para concurso de méritos.

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

No aplica.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

No aplica.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

No aplica.

13.2 EXPERIENCIA

No aplica.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica.

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL (únicamente para licitaciones de obra pública)


No aplica.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No aplica.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa no requiere la escogencia entre distintas ofertas.

Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos que para tal efecto realice el ordenador del gasto del organismo, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO


En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos, de conformidad con el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa, la cual se anexa al presente estudio. Anexo 1. Matriz de riesgo.

Dado que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscrito con persona natural, en el cual la selección del contratista se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato ya que la entidad deberá verificar la idoneidad o experiencia, y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación de este tipo de contratos, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual, se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato por parte de la supervisión que se haga del mismo.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015: *“En la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria...”* (Subrayado fuera de texto).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Control Interno, en consideración con la naturaleza, el objeto del contrato y la forma de pago no estima necesaria la constitución de garantías en razón a que, para la autorización de cada uno de los pagos, se requerirá la correspondiente aprobación por parte del supervisor del contrato. Con dicha aprobación se estará certificando el cumplimiento del contratista con las obligaciones y el objeto de manera satisfactoria.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No aplica.

APROBADOS					ACTUALIZADOS						
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input checked="" type="checkbox"/>

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No aplica.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, la cual será ejercida por el servidor público que para tal fin designe el Departamento Administrativo de Control Interno, las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la Entidad.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión Interventoría


21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No aplica.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Control Interno – Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el 16 de enero de 2026.

Cordialmente,

Responsables

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

CÉSAR ALBARRACÍN OCHOA
Rol Jurídico
Director – Departamento Administrativo de Control Interno

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Rol Financiero
CAROLINA PEÑA VERGARA

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Rol Técnico
ELIZABETH CHACÓN GARCÍA